



**Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras**



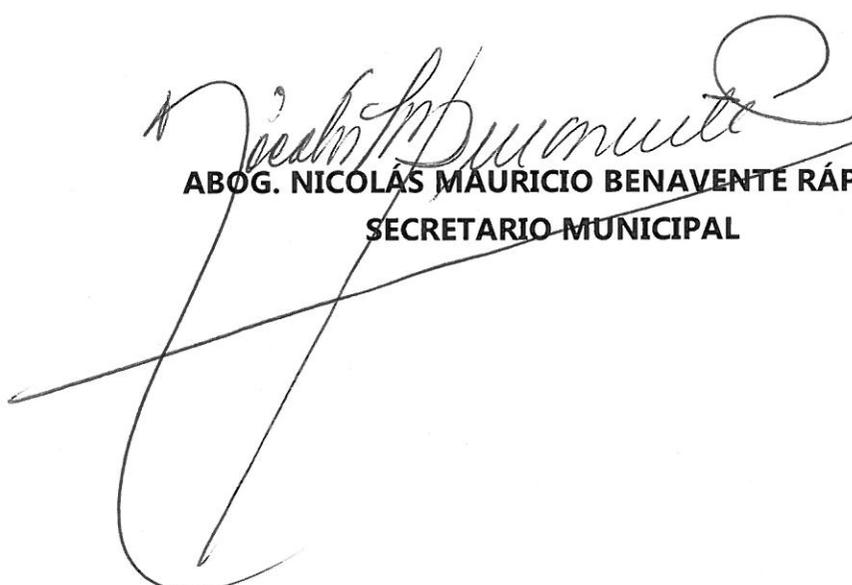
Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de agosto 2021 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
1	54-2021	31/8/2021	7.2	UCENM	Solicitud de Exoneración del pago de impuestos de Bienes Inmuebles, correspondiente al año 2020	Declarar sin lugar el Recurso de Reposición presentado por el Apoderado Legal de la UCENM, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión. La Corporación Municipal, confirma la resolución emitida mediante acuerdo Punto 7.4 del Acta No.20-2021 de fecha 30 de abril de 2021 en el sentido de denegar la exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles solicitado.

Roberto Pumuceto

Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de agosto 2021 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
2	54-2021	31/8/2021	7.3	UCENM	Solicitud de Exoneración del pago de impuesto de industria, comercio y servicios, correspondiente al año 2020	La Corporación Municipal, declara sin lugar el Recurso de Reposición, presentado por el Apoderado Legal de la UCENM en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión. La Corporación Municipal, confirma la resolución emitida mediante punto No.7.5 del Acta No.20-2021 de fecha 30 de abril de 2021 en el sentido de denegar la exoneración del impuesto de industria, comercio y servicios.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.54-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 31 de agosto de 2021.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Moisés Tróchez Pineda, Segundo Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2. Se recibe el **Dictamen PM-014-2021** el cual es enviado por las **Abogada Nora Yaneth Ayala Lemuz, Procurado Municipal, y la Abogada Zoila Isabel López Reyes, Gerente de Asesoría Legal y Justicia,** en relación al **Expediente SM-039-2020** que contiene la solicitud de **Exoneración del Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2020 solicitado por la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM),** dictamen que a la letra dice: "La Suscrita Procuradora Municipal y la Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al **Expediente SM-039-2020,** el cual contiene el Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en el que solicita la exoneración del pago Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año dos mil veinte.- **Considerando:** Que por medio del Acuerdo Punto No.7.4 del Acta No.20-2021 de fecha 30 de abril de 2021 la Corporación Municipal emitió resolución en la cual deniega la solicitud de exoneración del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles al solicitante.- **Considerando:** Que el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en la condición que actúa, en fecha primero (01) de junio del año 2021, interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución antes descrita, fundamentando el presente en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, creada





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



mediante Decreto No. 142-89 de fecha catorce (14) de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) que expresa que *los Centros de Educación Superior Estatales y Privados, organizados sin fines de lucro, están exentos del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos y contratos en que intervengan... y el setenta y seis (76) ch) de la Ley de Municipalidades que establece el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y que están exceptos de su pago los centros de educación gratuita o sin fines de lucro...* **Considerando:** Que en el hecho primero literal a) del Recurso se expresa que el Decreto 278-2013 (que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Activación) expresamente se refiere a regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre la renta, impuesto sobreventa y el derecho arancelario a la importación, con el propósito de generar más eficiencia en la economía del país, no incluye en la regulación los impuestos municipal.- **Considerando:** Que en el hecho tercero del Recurso se expresa que la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), presta servicios de educación, que por ley están exonerados de todas clase de impuestos locales y nacionales y los fondos que recibe como ingresos los reinvierte en sus edificios, laboratorios, y todo lo necesario para el logro de sus fines.- **Considerando:** Que el artículo 76 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece: que *las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.*- **Considerando:** Que a pesar de lo establecido en el referido artículo cuarenta y tres (43) de la Ley de Educación Superior, contenida en el Decreto No.142-89, emitida en fecha catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, contenida en el Decreto No.134-90, fueron posteriormente derogados tácitamente de conformidad al artículo cuarenta y tres (43) del Código Civil, por el Decreto No. 278-2013 contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión, en la cual en su artículo primero párrafo segundo literalmente dice: Asimismo quedan derogadas todas las exoneraciones, otorgadas a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realicen, y que en virtud de leyes y decretos especiales el Estado les ha otorgado un tratamiento a favor.- **Considerando:** Que si bien es cierto el Decreto No.278-2013 en su artículo 1, expresamente no establece que deroga lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades, nuestro Código Civil en su





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Artículo 17 establece que no se podrá atribuir a la Ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos, dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legislador. Por lo cual el Decreto 278-2013 al establecer que quedan derogadas TODAS las exoneraciones a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, incluye así las exoneraciones sobre impuestos municipales.- **Por lo tanto:** Este Departamento Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal Dictamina lo siguiente: **Primero:** Declarar **sin lugar** el Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión.- **Segundo:** Confirmar la Resolución emitida por la Corporación Municipal de Villanueva, Cortés, mediante Acuerdo Punto No.7.4 del Acta No.20-2021 de fecha 30 de abril de 2021, en el sentido de denegar la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, solicitada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM). Sirve de fundamento los artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 1, 12, 12A, 75, 76 literal "ch", de la Ley de Municipalidades; artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículo 7 del Código Civil, Artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Fianzas Publicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión.- El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación tome a bien ejecutar"

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir el Dictamen PM-014-2021 el cual es enviado por las Abogada Nora Yaneth Ayala Lemuz, Procurado Municipal, y la Abogada Zoila Isabel López Reyes, Gerente de Asesoría Legal y Justicia, en relación al Expediente SM-039-2020 que contiene la solicitud de Exoneración del Pago de Impuestos de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2020 solicitado por la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el dictamen legal antes descrito, **resuelve:** Declarar **sin lugar** el Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas



Nelson Baudilio López Lazo



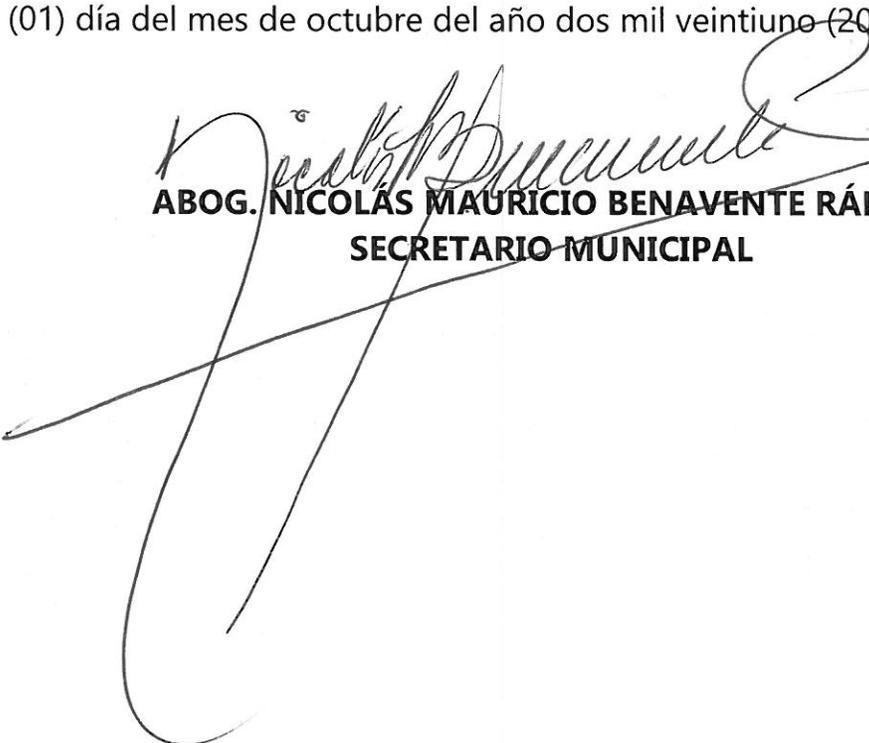
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión.- **Tercero:** Esta Corporación Municipal confirmar la Resolución emitida mediante Acuerdo Punto No.7.4 del Acta No.20-2021 de fecha 30 de abril de 2021, en el sentido de denegar la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, solicitada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- Transcribir este punto de acta al Solicitante, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Control Tributario, Tesorería, Auditoría Interna, Contabilidad, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 3:02 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Moisés Tróchez Pineda, Segundo Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.54-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 31 de agosto de 2021.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal, Licenciada Adriana Jacqueline López Molina y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Moisés Tróchez Pineda, Segundo Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... 7.3. Se recibe el **Dictamen PM-016-2021** el cual es enviado por las **Abogada Nora Yaneth Ayala Lemuz, Procurado Municipal, y la Abogada Zoila Isabel López Reyes, Gerente de Asesoría Legal y Justicia,** en relación al **Expediente SM-040-2020** que contiene la solicitud de **Exoneración del Pago de Impuestos Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2020 solicitado por la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM),** dictamen que a la letra dice: "La Suscrita Procuradora Municipal y la Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al **Expediente SM-040-2020,** El cual contiene el Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en su condición de apoderado legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en la que solicita la exoneración del pago de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio correspondientes al año dos mil veinte.- **Considerando:** Que por medio de Acuerdo Punto No. 7.5 del Acta No.20-2021, emitido en fecha treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), la Corporación Municipal emitió resolución en la cual deniega la solicitud de exoneración del pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio al solicitante. **Considerando:** Que el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en la condición en que actúa, en fecha primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021), interpuso recurso de reposición contra la



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



resolución antes descrita, fundamentando el presente en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, creada mediante Decreto No.142-89 del catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) que expresa que *los Centros de Educación Superior Estatales y Privados, organizados sin fines de lucro, están exentos del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción alguna, en todos los actos y contratos en que intervengan...* lo anterior lo relaciona erróneamente con los artículos setenta y seis (76) de la Ley de Municipalidades que establece el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES y que están exentos de su pagoch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro; Sin relacionar el Impuesto objeto del presente recurso que es el IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO.- **Considerando:** Que en el hecho primero literal a) del Recurso se expresa que el Decreto 278-2013 (que contiene la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti Evasión) expresamente se refiere a regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre la renta, impuesto sobreventa y el derecho arancelario a la importación, con el propósito de generar más eficiencia en la economía del país, no incluye en la regulación los impuestos municipal.- **Considerando:** Que en el hecho tercero del Recurso se expresa que la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), presta servicios de educación, que por ley están exonerados de todas clase de impuestos locales y nacionales y los fondos que recibe como ingresos los reinvierte en sus edificios, laboratorios, y todo lo necesario para el logro de sus fines.- Para lo cual se establece que la Ley de Municipalidades en su artículo setenta y ocho (78) y el Reglamento de la misma Ley en su artículo ciento nueve (109) y ciento dieciséis (116) expresan que *el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, venta de mercadería o PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de los cuales están exentos del pago del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, únicamente los productos clasificados como no tradicionales consignados por medio de Acuerdo Ministerial emitido por la Secretaria de Economía y Comercio.-* **Considerando:** Que la Ley de Municipalidades en su artículo sesenta y seis (66) enmarca que *los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) la presente Ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República...* Asimismo la *jerarquía normativa es la que define el rango de una norma*, el principio de jerarquía implica que una norma de rango inferior no puede



Roberto Guacolda



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



contradecir ni vulnerar lo que establezca una de rango superior, en el sentido de que la Ley de Educación Superior no puede estar por encima de la Ley de Municipalidades.- **Considerando:** Que si bien es cierto en la resolución recurrida se relaciona el artículo ciento veintiuno (121) de la Ley de Municipalidades que establece que *las Municipalidades no podrán condonar tributos, multas, mora o cualquier recargo*, dicho artículo se relaciona con el artículo 76 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Municipalidades que establece que *las Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas, las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan.*- **Considerando:** Que el referido artículo cuarenta y tres (43) de la Ley de Educación Superior, contentiva del Decreto No. 142-89, emitida en fecha catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), fue posteriormente derogado tácitamente por el Decreto No. 134-90 contentivo de la Ley de Municipalidades y el Decreto No. 018-93 contentivo del Reglamento de Ley de Municipalidades y derogado tácitamente por el Decreto No. 278-2013 contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión, en la cual en su artículo primero párrafo segundo literalmente dice: *Asimismo quedan derogadas todas las exoneraciones, otorgadas a las organizaciones privadas voluntarias de interés público sin fines de lucro, independientemente de las actividades que realicen, y que en virtud de leyes y decretos especiales el Estado les ha otorgado un tratamiento de favor.*- **Por lo tanto:** Este Departamento Legal, salvó mejor criterio de la Corporación Dictamina lo siguiente: **Primero:** Declarar **sin lugar** el Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión.- **Segundo:** Confirmar la Resolución emitida por la Corporación Municipal de Villanueva, Cortés, mediante Acuerdo Punto No. 7.5 del Acta No. 20-2021 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en el sentido de denegar la exoneración del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio, solicitada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de apoderado legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM). Sirve de fundamento los artículos 1 y 80 de la Constitución de la República; 1, 12, 12A, 66, 75, 78, 121 de la Ley de Municipalidades; Artículos 76, 109, 116 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículo 7 del Código Civil; artículo 1 de la Ley de



Nelson Baudilio López Lazo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión y demás legislación aplicable. - El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación tome a bien ejecutar".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir el Dictamen PM-016-2021 el cual es enviado por las Abogada Nora Yaneth Ayala Lemuz, Procurado Municipal, y la Abogada Zoila Isabel López Reyes, Gerente de Asesoría Legal y Justicia, en relación al Expediente SM-040-2020 que contiene la solicitud de Exoneración del Pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2020 solicitado por la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el dictamen legal antes descrito, **resuelve:** Declarar **sin lugar** el Recurso de Reposición presentado por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículo 1 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión.- **Tercero:** Esta Corporación Municipal, confirmar la Resolución emitida mediante Acuerdo Punto No. 7.5 del Acta No. 20-2021 de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en el sentido de denegar la exoneración del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio, solicitada por el Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de apoderado legal de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- Transcribir este punto de acta al Solicitante, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Control Tributario, Tesorería, Auditoría Interna, Contabilidad, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 3:02 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: José Felipe Borjas, Primer Regidor; Moisés Tróchez Pineda, Segundo Regidor; Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Henry Alexander Madrid López, Cuarto Regidor; Silvia Martha Wills Reyes, Quinta Regidora; Alicia Gómez Morel, Sexta Regidora; Miguel Ángel Escobar Núñez, Séptimo Regidor; Juan Antonio Ramírez Cisneros, Octavo Regidor; Mirian Vaneth López Hernández, Noveno Regidor; y, Jorge Pompilio Hernández Arias,



Walter Smelin Perdomo Aguilar



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C. A.
Tel. 2670-4445 / 2670-4788 / Fax: 2670-4404
www.munivillanueva.org



Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Nicolás Mauricio Benavente Rápalo
ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

